

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-055-2025

Richard Calderón Saltos.  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*"

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en sus literales a) y h) de su artículo 50, se determina lo siguiente: *h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Art 259 establece: "*(...) Cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.*"

**Que**, el artículo 1 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicado en Registro Oficial Nro. 131 de 01 de octubre de 2023, establece: "*(...) este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras o servidores del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivadas de las funciones en su puesto, en el exterior.*"

**Que**, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: "*(...) del viatico en el exterior. - es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreros y obreras de los organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sea*"

*legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.*

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: *“(...) autorización de viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto. – (...) la autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley, la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.*

**Que**, el Centro Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en América Latina y el Caribe y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), extienden una cordial invitación a la señora Viceprefecta Provincial de Imbabura a participar en el *“Diálogo Regional I de Igualdad de género y gobernanza para el desarrollo, como un horizonte para el bienestar y la prosperidad”*. El evento se llevará a cabo los días 07 y 08 de julio de 2025, en el Centro de convenciones del PH Dream Plaza, en la ciudad de Panamá.

**Que**, mediante oficio Nro. PCI-VP-2025-0150-O de 30 de junio de 2025, suscrito por la Mgtr. Paolina Vercoutère Quinche, Viceprefecta de Imbabura, solicita al Prefecto Provincial de Imbabura, autorización para el cumplimiento de tareas oficiales institucionales en el exterior y compra de pasajes aéreos y pago de viáticos para viaje a Panamá de la Esp. Lorena Mora, Directora General de Género y Derechos Humanos, para asistir al *“DIÁLOGO REGIONAL Igualdad de Género y Gobernanza para el desarrollo como un horizonte para el bienestar y la prosperidad”*, organizado por el Centro Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) em América Latina y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), a realizarse el día 07 y 08 de julio de 2025 en el Centro de Convenciones del Edificio Dream Plaza, en la Costa Este de Panamá.

*“La invitación incluye la cobertura de mis pasajes y hospedaje, por lo que solicito comedidamente a su autoridad, autorice a la Dirección Administrativa la adquisición del pasaje aéreo, y pago de viáticos para la funcionaria en mención, siendo la salida el día domingo 06 de julio y el retorno será el martes 08 de julio”*.

**Que**, mediante sumilla inserta en el documento descrito en el acápite anterior, el Prefecto Provincial de Imbabura, indica: *“Señor Director, autorizado. Proceder conforme la normativa vigente y con fundamento en sus funciones y atribuciones”*

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGDGYH-2025-0478-M de 01 de julio de 2025, suscrito por la Espc. Lorena Mora, Directora General de Género y Derechos Humanos, en la parte pertinente indica: *“(...) solicito comedidamente se emita la resolución administrativa correspondiente que autorice oficialmente el viaje exterior de mi persona; para participar en la delegación técnica en acompañamiento a la Sra. Viceprefecta de Imbabura”*

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura indica “(...) *Señor Secretario General, para su conocimiento y trámite correspondiente*”

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el viaje al exterior de la servidora, Eliana Lorena Mora Oña, Directora General de Género y Derechos Humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; desde el 06 al 08 de julio de 2025, para participar en la delegación técnica en acompañamiento a la Sra. Viceprefecta de Imbabura, en el “*DIÁLOGO REGIONAL Igualdad de Género y Gobernanza para el desarrollo como un horizonte para el bienestar y la prosperidad*”, organizado por el Centro Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en América Latina y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), a realizarse en el Centro de Convenciones del Edificio Dream Plaza, en la Costa Este de Panamá.

**Artículo 2.- DISPONER**, a la Dirección General Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en cumplimiento de la normativa inherente a la materia, se tome las acciones administrativas necesarias a fin de que se ejecute el contenido íntegro de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - Dado en la ciudad de Ibarra, a los 03 días del mes de julio de 2025.

Richard Oswaldo Calderón Saltos.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICO:** que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los 03 días del mes de julio de 2025.

Juan Diego Acosta López  
**SECRETARIO GENERAL**